

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2013/02051

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 22 JUL 2020

ASUNTO 58/2020

VISTO: el artículo 450 de la Ley 17.930, del Presupuesto Nacional, de fecha 19 de diciembre de 2005 y la Ley 19.355 de Presupuesto Nacional de fecha 19 de diciembre de 2015;

RESULTANDO: I) que las Leyes referidas en el Visto, asignan al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, una partida anual que actualmente asciende a \$ 112.928.569 (pesos uruguayos ciento doce millones novecientos veintiocho mil quinientos sesenta y nueve), con destino a "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber";

II) que en el marco del Compromiso de Gestión para el año 2020, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en representación del Poder Ejecutivo y "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", se establece que se habilitará el pago del 50% del crédito contra la suscripción del Compromiso de Gestión correspondiente al año 2020 y el cumplimiento de las metas fijadas para noviembre y diciembre que forman parte del Compromiso de Gestión vigente para el ejercicio 2019; y el restante 50% una vez cumplidas las metas a febrero y julio 2020 del nuevo Compromiso a suscribirse para el año 2020;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 90/020, de 11 de marzo de 2020, sólo se podrá ejecutar el 85% de lo ejecutado en 2019 por "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", hecho que implica una modificación del Compromiso de Gestión incluyendo una meta de ahorro del 15%

como mínimo, por lo cual el monto a transferir es de hasta \$ 95.989.283,65;

II) que la Dirección Nacional de Vivienda y la Dirección General de Secretaría, entienden conveniente transferir los recursos previstos en el Inciso 21 Unidad Ejecutora 14 Programa 524 financiamiento 1.1 a "MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber", con la especificidad relacionada supra, a fin que la misma pueda cumplir con sus cometidos;

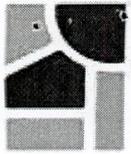
III) que para habilitar la transferencia de los recursos corresponde firmar un nuevo compromiso de Gestión para el año 2020;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo previsto en el artículo 450 de la ley 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, la ley 19.149 del 11 de noviembre de 2013 y la ley 19.355 de Presupuesto Nacional de fecha 19 de diciembre de 2015 y el Decreto del Poder Ejecutivo No. 90/020, de 11 de marzo de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Transfiérase a "MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber", la suma de hasta \$ 95.989.283,65 (pesos uruguayos noventa y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y tres con sesenta y cinco), en dos etapas: el 50% del crédito contra la suscripción del Compromiso de Gestión correspondiente al año 2020 y el cumplimiento de las metas fijadas para noviembre y diciembre que forman parte del Compromiso de Gestión del ejercicio 2019 y el restante 50% una vez cumplidas las metas a febrero y julio 2020 del Compromiso de Gestión que se suscriba para el corriente año, ambas sumas asignadas por el artículo 450 de la Ley 17.930, de fecha 19 de diciembre de 2005 y la Ley 19.355 de Presupuesto Nacional de fecha 19 de diciembre de 2015, al Ministerio de Vivienda,



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a dicha Comisión.-

2º.- Dicha partida será atendida con cargo al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", Programa 524, financiamiento 1.1.-

3º.- Establécese que el citado programa deberá rendir cuenta documentada de los gastos incurridos con cargo a la partida dispuesta en el numeral anterior.-

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cometiéndole la comunicación a "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber" y pase al Área Financiero Contable a sus efectos.-

Yrenez Areina Fernandez

Lacalle Pou Luis
LACALLE POU LUIS